



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2465 -02

*"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"*

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, se tome como base para la liquidación de haberes, al personal que está desempeñándose en los cargos previstos en las Ordenanzas N° 1.665 y 1.666/96 con sus respectivas remuneraciones.-

ART. 2º): ABONESE la diferencia de haberes a los agentes que estén subrogando cargos contemplados en el art. anterior y su categoría de revista.-

ART. 3º): ACLARASE al área de Liquidación de Sueldos, que No deberá modificar la categoría de revista del agente en el recibo de sueldos, sino se deberá abonar un ítem por "Responsabilidad de Cargo", cuyo monto surgirá de la diferencia de cálculo entre la categoría que ostenta y la categoría correspondiente al cargo designado.-

ART. 4º): En caso de que dicho agente Municipal sea separado de su función, automáticamente pasará a percibir en sus haberes el monto que corresponda a su categoría original según escala vigente.-

ART. 5º): DEROGASE toda otra subrogancia que no esté contemplada en las Ordenanzas a que hace mención el art. 1º de la presente.-

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

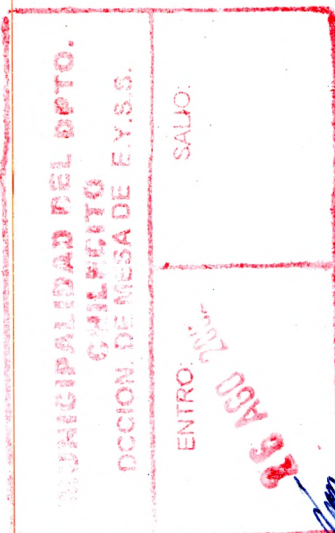
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Agosto del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque del FRE.PA.SO: Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno.-

ORDENANZA N° **2.465/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo

**"2002 Año del Cincuentenario
del fallecimiento de Eva Peron"**

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

370-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 09 SEP 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.465 de fecha 22 de Agosto de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.465, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE EL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 22 de Agosto de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE LIQUIDACION, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Rafael Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO